

PROCESO : POPULAR
RADICADO : 63001310300120220007100

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de junio de veintidós

No se da tramite al escrito allegado por el apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS. -PH-, por cuanto se echa de menos en la solicitud, el poder otorgado por la representante legal de dicho conjunto al profesional del derecho que la representa (art. 73 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717d48b06b73c6cb09f2686da8a80dc495b346193ae363a3319255925a5d83fb**

Documento generado en 16/06/2022 05:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>